Oficio No. DOEIA. IA. 788/2024 Expediente Varios ASUNTO: Opinión Técnica



Chihuahua, Chihuahua, 02 de abril de 2024

ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ

Coordinador General de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

En atención a su oficio número PRODECH/CG/071/2024, presentado ante la Dirección de Ecología el día 22 de marzo de 2024, por medio del cual solicita se le informe si las obras que tiene contempladas realizar, manifestadas en el oficio antes mencionado, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental y en su caso, la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación no requieren la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que no implican impactos ambientales significativos:

Nombre y Descripción de las Obras

- 1. Complejo Industrial Chihuahua: los trabajos a realizar son los siguientes:
- 1.1 Mejoramiento de banquetas, habilitación de rampas para discapacitados, reparación de guarniciones, equipamiento de señalética y paradas de camión.
- 1.2 Construcción de tótems de identidad del Complejo Industrial Chihuahua, en camellón de la Avenida Miguel de Cervantes y Avenida Alejandro Dumas.
- 1.3 Mejoramiento de cruce de Ferrocarril en la Avenida Nicolás Gogol, consistente en la reparación de espuela en el cruce mencionado.
- 1.4 Rehabilitación de hidrantes, válvulas y piezas especiales en cajas de válvulas de diversas calles dentro del Complejo Industrial Chihuahua (CICH)
- 1.5 Proyecto y remodelación de polideportivo, consistente en la construcción de canchas nuevas y gradas metálicas, área de meses para convivenica y remodelación de baños.
 - 2. Parque Industrial Chihuahua Sur: los trabajos a realizar son los siguientes:
- 2.1 Rehabilitación de camellón en la Avenida Central, reforestación, colocación de piedra color rojo en camellón central de la avenida.
- 2.2 Reparación de terracerías de zonas expansivas en Calle Construcción.
 - 3. Parque Industrial Cuauhtémoc: los trabajos a realizar son los siguientes:

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chikuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx

1/4

ID: 10687

Oficio No. DOEIA. IA. 788/2024 **Expediente Varios** ASUNTO: Opinión Técnica



- 3.1 Reparación de terracerías de zonas expansivas, para vialidad interior del Parque.
- 3.2 Construcción de alumbrado púbico en Calle Río Batopilas y Calle Temosachic.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
- Se prohíbe cualquier acto que implique captura, venta, destrucción, daño o perturbación de la flora y fauna silvestre, especialmente cualquier especie en estado de riesgo y/o protección señalada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 durante el desarrollo de las obras. Asimismo, el retiro o reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de las obras sin la autorización de la autoridad competente.
- Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
- La obra deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción. 4.
- No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras. 5.
- Queda prohibido el retiro de árboles en la zona de la obra sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad municipal competente, asimismo, deberá tener en consideración la posibilidad de reubicarlos.
- Queda prohibido el retiro de vegetación forestal sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad i cellud i federal competente.
- En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
- Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillando municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
- 10. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
- 11. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932 www.chihuahua.gob.mx

Oficio No. DOEIA. IA. 788/2024 **Expediente Varios** ASUNTO: Opinión Técnica

Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.



- 12. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de
- 13. La maquinaria y vehículos automotores empleados en la obra deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
- 14. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de la obra y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
- 15. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante la obra, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
- 16. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.
- 17. El personal que labore en la obra, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
- 18. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de la obra, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
- 19. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
- 20. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
- 21. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
- 22. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
- 23. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
- 24. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
- 25. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de la obra, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
- 26. No hacer uso de explosivos para el desarrollo de la obra.
- 27. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
- 28. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de la obra.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

3/4



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. DE TRÁMITE: 585/2024 ID: 10687

Oficio No. DOEIA. IA. 788/2024 **Expediente Varios**

ASUNTO: Opinión Técnica



- 29. Los residuos peligrosos posiblemente generados en la obra deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
- 30. Garantizar que no se viertan en el área de las obra, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
- 31. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
- 32. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
- 33. Una vez concluida la obra, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombro o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
- 34. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Para posteriores consultas técnicas, es necesario que se describa en qué consiste cada una de las obras, la superficie total que abarca el proyecto, la superficie de construcción, se indique su ubicación en un plano con las coordenadas geográficas y fotografía aérea del sitio, de las obras que se pretendan desarrollar, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico del responsable de la obra para su seguimiento.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE DESARROLLA NCISCO A. GÓMEZ LICON

.s. MELISSA ZAMBRANO SOTELORBANO Y ECOLOGIA. FRANCISCO.

Ecológico e Impacto Ambiental

Archivo

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

CHERLIANDA

contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932 www.chihuahua.gob.mx